

Don Injor Ortiz de Linco nraal de la
 Ciudad de Victoria en nra y p^a comision de
 Dⁿ. Nicasio Jose de la Cruz y Alava vez^{no}.
 la Ciudad de Victoria: Ante y en la via y forma
 q^a mas haya lugar en D^{no} parecer y Dijo: Que
 al D^{no} de mi parte conviene p^a en guarda
 de su lex^{ma}. D^{no} de provea se le provea
 de un traslado haciendo fe de los Autos de
 Inventario de los bienes q^a quedaron p^a fin y
 muerte de Dⁿ. Pedro Celino de Anzueta de
 q^a fue de la casa torre solar de Anzueta y
 su Pariente mayor, lo qual se p^a para p^a ter-
 timonio de Domingo Lopez de Ybarra
 E^{no}. de su M^o. y del Sum^o. q^a fue de
 esta Villa de Guaya en veinte y seis de sep-
 tiembre del año pasado de mil y setenta
 y cinco y siete; en cuya atencion,

A V. suplico mande q^a el presente E^{no}.
 entre p^a los Autos y p^a p^ader q^a pararon p^a.
 fidelidad del D^{no} Ybarra, q^a se hallan cus-
 todia en el Archivo, q^a esta villa tiene en
 el Corredo de Ylla, y hallados q^a sean los expre-
 sados Autos de Inventario vague un trasla-



do. haciente fe de ellos, pagandolos sus justos
Dños, e interponiendolos a todo ello su autoridad
y Decreto judicial en forma, pueran en Partida,
q. la pido, el Noble Oficio de Implor, y p. ello etc.

Juan Ortiz de Pineda



Auco } En presencia de ss. en suando en el Archivo
de papeles q. se tiene en el Con de la y leria
Paroquial de esta villa, y hallando el docum.
q. se refiere en el escrito precedente, le provea
a esta parte la copia q. solicita, por sus
p. dñor. Asi lo proveo mando y firmo
el Señor D. Sebastian de Arguiano Al-
calde y Jue. ordinario de esta villa de
Eibar a doce de junio de mil ochocientos y
seis:

Sebastian de Arguiano

Delgado de Aramburu

Del referido Excmo. Ayuntamiento de esta villa de
Eibar, en cumplimiento de lo que se ordena
y manda en el precedente auto: Cero fco

que habiendo entrado en el Archivo sepapeli² del
Cono de la ^{ap} parroquia de esta villa, halló
el Inventario de los efectos q. se inventaron por
fallecimiento de D. Pedro de Urzua, q. se hizo
ante la D.ª ordinaria de ella, y su tenor
de la letra es como se sigue

El Capitan D. Sebastian de Xauapuri ve-
zino de esta villa de Eyra testamentario de

D. Pedro de Urzua casado q. fue de la
ciudad de Santiago y vez.º de ella. Ante el pa-

rezo como de D.º mejor púdo, y Dijo que

el D.º D. Pedro de Urzua p. el testam.º q.

Otorgo p. mi testimonio, me dejó p. su tes-

tamentario; y p. todo evento, me conviene

hacer inventario juridico de todos los bienes,

q. han quedado p. su fin y muerte = Al.º

pido y suplico mande se haga el D.º Inven-

tario, y hecho, q. el presente Es.º me de de

el los traidos, q. se pida e signados y en

publica forma, interponiendose en ello la jura-

limiento, y judicial Decreto, cuyo entero cum-

plim.º pido y el Oficio de N.º implore, p. en lome-

zario, y p. ello Es.º = Sebastian de Xaua-

Auto.º p. ai = Por presentada esta peticion en

quanto ha supia en D.º; y q. el Capitan



Dⁿ Sebastian de Pauaqui Vez^{no} de la Villa
de Eyra Kapael Ynventario de los bienes
quedaron en su yacente de Dⁿ Pedro de
Vazqueta, como su Testamentario; y
en esta su vida ocupado en cosas tocantes al
servicio de su Mage^d, medaba y de su vejez
y Comision en forma p^a ello: Lo proveyo
el^o Sargento mayor Dⁿ Diego Lopez de
Ybarra Alcaide y Jefe ordinario p^a su Mage^d.
en esta d^{na} Villa de Eyra, y en ella de pre-
sentacion de la parte a veinte y seis dias de
el mes de Septiembre de mil y seiscientos y cin-
cuenta y siete años y lo firmo = Dⁿ Diego Lo-
pez de Ybarra = Antemⁱ Domingo Lopez
de Ybarra =

Ynventario

En la d^{na} Villa de Eyra a veinte y seis
dias del mes de Septiembre de mil y seiscien-
tos y cincuenta y siete años, ante mi el pre-
sente Ex^{no} pareció el Capitan Dⁿ Sebastian
de Pauaqui Vez^{no} de esta Villa Testamen-
tario de Dⁿ Pedro de Vazqueta, Cavallero,
q^{ue} fue de la orden de Santiago y Dijo: Que
en cumplimiento del Auto de esta d^{na} parte,
queria hazer Ynventario de los bienes del

suodno; y haviendo jurado en forma de
q. hazá fiel m.º, hizo el dno. Inventario
en la forma siguiente.

Primº inventario un Cavallo viejo, q. se exa-
minara su valor, — — — — —

Y un Sa Silla, q. cortó seis uñ.º. conduciéndose

Y un Puercos, q. pesara ciento y sesenta libras
poco mas o menos, — — — — —

Y una fraquera con once escudos, — — — — —

Y un Tenedor de plata, — — — — —

Y un vestido de Damasco negro Calzon.

Topetón, y Tubón, q. mandó a su hijo Ju-

and Anzuela, y dno de Color p.º el vna

dno, — — — — —

Y una capa y botas de Bayeta, q. man-

do a su hijas Magdalena y Constanza,

Y una Bolsa de lienzo capitular de Damas-

co de tres colores aferrado en tafetan

amarillo, — — — — —

Y un sombrero traído, q. valdrá veinte

uñ.º. poco mas o menos, — — — — —

Y una Capa de Bayeta negra en treidu-

cados y medio, — — — — —

Y un Candelo de Estañol, — — — — —

Y una Cuyada blanca usada, — — — — —

Y una Bravero de Yerro, q. vale diez y ocho



Yta. Dos pares de media de Lana trayda,
q. valdran veinte rs. //

Yta. Dos pares de Guantes usados, q. valdran
trei rs. //

Yta. Vna Calzeta nueva, q. valdran ochenta
Yta. Vna Benera de Cristal con su villay
puanicion de Oro //

Yta. Sei fundas de Almohada de Camas
pequenas //

Yta. Vna lita de Bayeta //

Yta. Vn vestido de paño ordinario traído
señ Ducador //

Yta. Todo genero de Servicio de Cocina //

Yta. Vna Caldera pequena //

Yta. Trei Cucharas de Cocina de fierro del Ser-
vicio de la Cocina //

Yta. Vn Saiter //

Yta. Dos Cedazos y una Gamella, q. valen
vein rs. poco mas o menos //

Yta. Dos Camisas usadas, y dos pares de
Calzonzillos, q. son p. el dño du hijo //

Yta. Sei Sabanas de fama y dos Almillas
blancas //

Yta. Vnos Manteler de granillo //

Yta. Otros Manteler lisos de lienzo de

la mar uia don /
Y los demas vienes, q. se hallaban en la casa,
p.ª de vienes donador a D.ª Angela Maria
de Arzueles su hija, quando caso con don
Capitan, no se inventarian, p.ª de obli-

pacion de Xtoanop...
 Todo lo qual es viene su inventor
 declaró el dño Capitan Dñ Sebastian de
 Xauzequi con long. han venido á un no-
 ticia, y se han hallado p. vienes del dño D.
 Pedro de Anzuela, y protestó, q. cada é
 quando, q. otros vienes venpan á un noti-
 cia, los inventarían a juridicam^{te}, y dijo
 haverse hecho á su alcaza y enten-
 der; y lo pidió p. testimonio; y lo firmó en
 uno con mi el E. n. publico = Sebastian
 de Xauzequi = Antemi = Domingo Lopez
 de Ybarra =

de Barra =
Aprova. El uno dia vey y año suso dno el dno Senor
Alcalde haviendo visto el dno Inventario,
mando, q. de todo ello se den al dno Capitan
Dn Sebastian de Pauzequi, y a los demas in-
teresiados los tratadores, q. pidieren signados,
y conforme a los cuales y a este su original
interponia, e interpuso su autori-

dad y judicial Decreto; y lo firmo, viendo ter-
tiro Juan de Aquino Perez de esta Villa =
Dⁿ Diego Lopez de Ybarra = Antemio = Do-
mingo Lopez de Ybarra = Ent: Diego Fer:
y otros: Em: n:u

Concuerda este traslado bien y fielmente
con la matriz, y se devolvio a poner en
el Archivo, en cui a fee lo signo, y fir-
mo en esta villa de Eibar a catonce de
Junio de mill ochocientos y seis.



Diego de Aramburu